

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-04-03-29-01-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0031-M de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *Por medio del Memorando N.º. UG-FCA-CE-2024-0009-C, suscrito por el Ing. Fernando Ponce Orellana, Director de la Carrera Ingeniería en Comercio Exterior - Licenciatura en Comercio Exterior; donde manifiesta lo siguiente: "(...) Reciba un cordial saludo, en atención Memorando Nro. UG-FCA-2024-0127-M, del 18 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Janet Bonilla Freire-Decana Facultad de Ciencias Administrativa; en donde manifiesta lo siguiente: "[...]Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. UG-FCA-S-2024-0027-M del 17 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Elizabeth Coronel Castillo, Secretaria General de la facultad, donde manifiesta lo siguiente: "Estimada Decana por medio de la presente informa a usted que, existen 4 estudiantes matriculados en esta Unidad Académica, que ingresaron a través de un proceso de homologación y que tienen notas mayores a la escala de notas de la Universidad de Guayaquil, teniendo notas superiores a diez, lo que afecta el promedio global de estos alumnos, por lo que solicito a usted en caso de que lo considere pertinente, se haga la gestión para que se corrija las notas mayores a 10 y se las modifique en base a la escala de notas establecidas en el Reglamento de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, es decir que las notas tengan una valoración dentro del rango de cero a diez puntos. A continuación, se detallan los nombres de los estudiantes que presenten este problema:*
- | CARRERA    | IDENTIFICACIÓN     | APELLIDOS            | NOMBRES   | PERIODO DE HOMOLOGACIÓN | UNIVERSIDAD ORIGEN | MERCADOTECNIA              |
|------------|--------------------|----------------------|-----------|-------------------------|--------------------|----------------------------|
| 0924144058 | GRANDA ANTON       | NATALY BELEN         | 2022-2023 | CI                      | ECOTEG             | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS |
| 0941078339 | VASCONEZ LAZO      | JOSELYN IBETH        | 2020-2021 | CII                     | ECOTEG             | COMERCIO EXTERIOR          |
| 0944161017 | ASTUDILLO MINCHALA | MARIA DE LOS ANGELES | 2022-2023 | CII                     | F. DE ECONOMÍA     | UG COMERCIO EXTERIOR       |
| 0958589269 | BOHORQUEZ          |                      |           |                         |                    |                            |

*LEMA MOISES JOSUE 2022-2023 CII AGRONOMÍA - homologación: [https://ugye-my.sharepoint.com/personal/elizabeth\\_coronelc\\_ug\\_edu\\_ec/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Felizabeth%5Fcoronelc%5Fug%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FESTUDIANTES%20CON%20HOMOLOGACIONES%20NOTA%20MAYOR%20A%2010&ga=1](https://ugye-my.sharepoint.com/personal/elizabeth_coronelc_ug_edu_ec/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Felizabeth%5Fcoronelc%5Fug%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FESTUDIANTES%20CON%20HOMOLOGACIONES%20NOTA%20MAYOR%20A%2010&ga=1) [...]” Ante lo manifestado, se remite el referido memorando para su conocimiento y correcciones respectivas de manera inmediata, en función a las normativas legales vigentes, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente [...]” Por lo antes expuesto y siguiendo el órgano regular y de conformidad con las normativas legales y vigentes comunico lo manifestado por el docente Ing. Fernando Javier Valle Marquez, mediante Memorando Nro. UG-FCA-IC-2024-0019-M, del 23 de enero de 2024, en el cual indica sobre un error de nota en las homologaciones de dos estudiantes. Por error involuntario se puso la nota de 100, en vez de 10. A continuación, se detallan los nombres de los estudiantes que presenten este problema: RRERA IDENTIFICACIÓN APELLIDOS NOMBRES PERIODO DE HOMOLOGACIÓN UNIVERSIDAD ORIGEN MATERIA NOTA REAL COMERCIO EXTERIOR 0944161017 ASTUDILLO MINCHALA MARIA DE LOS ANGELES 2022-2023 CII F. ECONOMÍA UG COMPUTACION I - TIC APLICADAS A LA PROFESION E INVESTIGACION 10 COMERCIO EXTERIOR 0958589269 BOHORQUEZ LEMA MOISES JOSUE 2022-2023 CII AGRONOMÍA - UG COMPUTACION I - TIC APLICADAS A LA PROFESION E INVESTIGACION 10 Por lo cual la carrera de comercio exterior, solicita a usted informar al Consejo de Facultad, lo manifestado por el docente antes mencionado para su conocimiento y aprobación considerando según lo estipulado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, en el Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones, literal q " Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones" (...)” Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y solicito muy encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera de Comercio Exterior sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad lo referente a CORRECCIÓN DE NOTAS SUPERIORES A 10 EN BASE A LA ESCALA DE NOTAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.- REF.: MEMORANDO NRO. UG-FCA-S-2024-0027-M. EN ATENCIÓN AL MEMORANDO NRO. UG-FCA-2024-0127-M, para continuar con el respectivo proceso de acuerdo a la normativa legal vigente. (..)”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 29 de enero del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 04, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.4-2024 de fecha 26 de enero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de apertura del sistema SIMGUG, para la corrección de notas del proceso de homologación periodo 2022- 2023 CII de los estudiantes ASTUDILLO MINCHALA MARIA DE LOS ANGELES con C.I. 0944161017 y BOHORQUEZ LEMA MOISES JOSUE C.I. 0958589269 carrera Comercio Exterior, conforme a la escala de calificaciones del Reglamento de Formación Académica y Profesional de la Universidad de Guayaquil.

| RRERA             | IDENTIFICACIÓN | APELLIDOS          | NOMBRES              | PERIODO DE HOMOLOGACIÓN | UNIVERSIDAD ORIGEN | MATERIA   | NOTA REAL |
|-------------------|----------------|--------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|---|-----------|
| COMERCIO EXTERIOR | 0944161017     | ASTUDILLO MINCHALA | MARIA DE LOS ANGELES | 2022-2023 CII           | F. ECONOMÍA UG     | COMPUTACION I- TIC APLICADAS A LA PROFESION E INVESTIGACION | 10        |
| COMERCIO EXTERIOR | 0958589269     | BOHORQUEZ LEMA     | MOISES JOSUE         | 2022-2023 CII           | AGRONOMÍA - UG     | COMPUTACION I- TIC APLICADAS A LA PROFESION E INVESTIGACION | 10        |

**Artículo Dos.** – Aprobar, que se realicen las modificaciones necesarias en la opción del ingreso de notas del proceso de homologación del sistema SIUG, para que éste no permita el ingreso de notas que se encuentren fuera del rango establecido en el “Reglamento de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil”.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0031-M, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, y al Director de Carrera correspondiente, para conocimiento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**